

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE MAC DONALD
PO BOX 7022 PONCE, PR 00732-7022
DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE SIN FINES DE LUCRO O ASOCIACIONES NO INCORPORADAS

Estimado Cliente:

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta Corriente DBA o Comercial

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente es de **\$500.00**.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- ☒ Cargo por Cheque Devuelto por Fondos Insuficientes o por Fondos No Cobrados: **\$10.00** por cada cheque.
- ☒ Cargo por Cheque Devuelto, segundo re-depósito por fondos insuficientes o por fondos no cobrados **\$10.00** por cada cheque.
- ☒ Cargo por "stop payment": **\$20.00**.
- ☒ Cargo por libreta de cheques dependerá del estilo que escoja.
- ☒ Cargo por sobregiro en la cuenta **15.00% APR**.
- ☒ Cargo por devolución de débitos electrónicos (ACH) por fondos insuficientes o fondos no cobrados **\$10.00** por débito.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su cuenta cada mes.

Usted debe mantener un balance para el cobro de los cargos aplicables al final de cada ciclo. En caso de que no se mantenga el balance requerido por tres meses consecutivos se procederá a cancelar la cuenta.

Programa de Identificación del Cliente (CIP)

De acuerdo al USA Patriot Act, la Ley federal requiere a todas las instituciones financieras obtener, corroborar y archivar toda información que identifique a cada individuo o entidad que solicite establecer una cuenta personal o comercial incluyendo préstamos y cuentas de depósitos.

¿Qué significa esto para usted?

Antes de abrir una cuenta, nosotros le preguntaremos el nombre, la dirección física, el seguro social, la fecha de nacimiento y cualquier otra información que nos permita identificarlo a usted y a la compañía o negocio.

A usted también se le requerirá presentar su licencia de conducir, copia de tarjeta de seguro social, copia de recibo de agua o luz. La Cooperativa llevará a cabo este procedimiento cada vez que abra una cuenta, aún cuando usted sea un cliente actual en la Cooperativa de A/C Padre Mac Donald.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen:

Las cuentas de depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de dicha ley, los depósitos en la cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Mac Donald a debitar de esta cuenta y cualquier otra cuenta que mantenga en esta Cooperativa para cubrir cualquier plazo vencido sobre mis obligaciones con la Cooperativa.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por esta divulgación el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo su posesión o control.

La Cooperativa no será responsable por el incumplimiento de cualquier disposición de esta divulgación, si el mismo es causado parcial o totalmente por circunstancias ajenas al control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo, pero sin limitarse a: fuego, accidentes, suspensión del servicio de energía eléctrica, fallas mecánicas en los equipos utilizados para proveer servicios, fallas en las comunicaciones y sistemas de comunicación, explosiones, inundaciones, huracanes o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

Política de Disponibilidad de Fondos en Cuentas Establecidas

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no pueda girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la tabla de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo del tipo de instrumento que deposite.

Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

A continuación le presentamos nuestra tabla de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

Un día laborables (business day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00 pm, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.

Cuando se haga un depósito por...	Los fondos estarán disponibles...
Efectivo	El mismo día laborable del depósito
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito
Transferencias Electrónicas	El mismo día laborable del depósito
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito
Cheques girados contra el FED o FHLB y Giros Postales*	El primer día laborable después del depósito
Cheques del ELA, o Municipios o Agencias Gubernamentales	El primer día laborable después del depósito
Cheques de Gerente, Cheques Certificados, Giros*	El primer día laborable después del depósito
Cheques Locales Puerto Rico	\$200.00 1er día laborable después del depósito \$400.00 2do. día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 3er día laborable luego del depósito
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	\$200.00 1er día laborable después del día del depósito \$400.00 3er día laborable después del día del depósito Bal. Remanente 4to. día laborable luego del depósito

*** Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución utilizando una Hoja de Depósito Especial**

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponibles para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos Regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no haya tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.
- **Depósito Mayor** - *Todo depósito en exceso de \$5,000;* el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$5,000 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- **Cheque re-depositado** – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.
- **Sobregiros Repetidos** – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios o más

en los últimos 6 meses o por \$5,000 o más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.

- **Duda Razonable** – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.
- **Emergencia** – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.

Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

Política de Cheque Sustituto

La Ley de Intercambio de Cheques del Siglo 21 mejor conocida como "Check Clearing for 21st Century Act" o simplemente "Check 21" presenta un cambio sustancial en la manera en que las instituciones financieras se les requiere intercambiar sus cheques. Para reducir el tiempo, los riesgos y los costos asociados al proceso de pago o intercambio de los cheques, la Ley Federal permite la creación de un nuevo instrumento negociable que en la ley se denomina cheque sustituto.

¿Qué es un Cheque sustituto?

Un cheque sustituto es una copia del cheque original y que es igual al original para todo propósito, incluyendo como prueba de pago, siempre y cuando incluya una copia exacta del frente y dorso del cheque original y contenga la frase: "Esta es una copia legal de su cheque. Usted podrá utilizarlos de la misma manera que utilizaría el cheque original". Un cheque sustituto que cumpla con estos requisitos generalmente está sujeto a las mismas leyes estatales y federales que aplicarían al cheque original. Si usted pierde dinero debido a que recibió un cheque sustituto, usted tendrá derecho a radicar una reclamación para un reembolso expedito.

En caso de devolución por falta de fondos u otras razones, el cheque sustituto podrá usarse en lugar del original, para cobrar su importe. Un cheque sustituto tendrá que ser aceptado, tanto por tribunales como por las agencias locales y federales, de la misma forma que al presente aceptan un cheque original. Si usted recibe sus cheques cancelados con sus estados de cuanta, notará que entre estos podría recibir cheques sustitutos. Si recibe imágenes de sus cheques cancelados, entre estas podría recibir imágenes de cheques sustitutos. Un cheque sustituto y una imagen no son lo mismo, las imágenes de cheques que usted recibe en su estado de cuenta no son cheques sustitutos. No obstante, estas imágenes de cheques, al igual que las imágenes de cheques sustitutos, pueden aceptarse como prueba de pago.

Sus Derechos al Radicar una Reclamación para Reembolso

La ley federal le confiere a usted el derecho a radicar una querrela para un reembolso expedito si recibe un cheque sustituto y entiende que todas las siguientes condiciones se cumplen:

1. El cheque sustituto fue incorrectamente cargado a su cuenta. Por ejemplo, si cargamos a su cuenta una cantidad incorrecta o en más de una ocasión el mismo cheque;
2. Usted perdió dinero como resultado del cargo a su cuenta de un cheque sustituto;
3. Usted necesita el cheque original o una copia legible del original para demostrar que cargamos incorrectamente su cuenta, ya que el cheque sustituto no muestra claramente la cantidad.

Reembolso Expedito

Para obtener un reembolso expedito, usted tendrá que someter una reclamación por escrito. La ley federal limita el reembolso a la cantidad de la pérdida del cheque sustituto más intereses, si su cuenta genera intereses. Bajo otra ley federal o estatal usted podrá ser acreedor a cantidades adicionales.

Cómo Presentar su Reclamación

Usted puede hacer su reclamación por escrito a la siguiente dirección: **PO Box 7022 Ponce, PR 00732**. Usted deberá presentar su reclamación dentro de cuarenta (40) días calendarios de ocurrido cualquiera de estos sucesos:

1. La fecha en que enviamos el estado de cuenta demostrando el cargo que reclama; o
2. La fecha en que le hicimos disponible el cheque sustituto.

Su reclamación de reembolso deberá:

1. Describir por qué usted entiende que el cargo aplicado a su cuenta es incorrecto;
2. Estimar la cantidad que perdió debido al cargo por el cheque sustituto;
3. Explicar por qué el cheque sustituto no es suficiente para demostrar si el cargo procedía o no a la cuenta; y
4. Proveernos una copia del cheque sustituto o información que nos ayude a identificarlo e investigar su reclamación (por ejemplo: número de cheque, el nombre de la personal a cuyo favor emitió el cheque y la cantidad).

Nuestra Responsabilidad al Procesar su Reclamación

Investigaremos su reclamación rápidamente. Si concluimos que cargamos incorrectamente su cuenta, le reembolsaremos la cantidad reclamada (hasta el monto del cheque sustituto, más intereses, si aplican) dentro de un día laborable de tomada la decisión. Por el contrario, si concluimos que cargamos correctamente su cuenta le enviaremos una notificación que explique las razones para nuestra determinación que incluya el cheque original o una copia más legible del que usted ya recibió. Si no hemos tomado una decisión sobre su reclamación dentro de diez días laborables de someterla, le reembolsaremos la cantidad adeudada en su cuenta hasta la cantidad de \$2,500.00, más intereses, a dicha fecha. Le reembolsaremos la cantidad remanente, si alguna, más intereses, si aplica, a su cuenta a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de sometida la reclamación.

Si reembolsamos su cuenta, al próximo día laborable le enviaremos una notificación indicando la cantidad de su reembolso y la fecha en que podría retirar dicha cantidad. Normalmente, usted podría retirar su reembolso al próximo día laborable de hasta la primera de estas dos fechas:

1. El día después que determinamos que su reclamo es válido; o
2. A los cuarenta y cinco (45) días calendarios luego del día en que usted sometió la reclamación.

Reverso de un Reembolso

Nosotros no podríamos reversar cualquier reembolso otorgado a usted si luego determinamos que el cheque sustituto fue cargado a su cuenta correctamente. También podríamos reversar los intereses pagados sobre esa cantidad si su cuenta devenga intereses. Al próximo día laborable de haber reversado el reembolso, le enviaremos el cheque original o una copia del

cheque original mejor que la previamente recibida por usted, una explicación de la razón para determinar que el cheque sustituto fue correctamente cargado a su cuenta y notificarle la cantidad y la fecha del reverso.

Cierre de la Cuenta

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de la misma a la última dirección conocida del Depositante.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un incumplimiento con los acuerdos contractuales.

Cumplimiento con la Ley de Secretividad Bancaria

La Cooperativa se reserva el derecho de cancelar su cuenta en caso de que usted incumpla con alguno de los requerimientos de la Ley de Secretividad Bancaria.

Cumplimiento con "Unlawful Internet Gambling Enforcement Act of 2006" ("UIGEA") y su reglamento conocido como Regulación GG

Esta ley y su reglamento prohíben a las instituciones financieras aceptar pagos por parte de instituciones para los juegos de azar en línea a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias electrónicas (cablegráficas y ACH) y cheques.

Esta reglamentación prohíbe que la Cooperativa mantenga una cuenta o acepte pagos de cualquier persona relacionada con la intención de conducir o dedicarse a realizar apuestas ilegales por internet y como decisión de negocio la Cooperativa tampoco abrirá cuentas para propósitos comerciales o no comerciales a cualquier institución que se dedique a las apuestas por internet.

Usted certifica que todas las transacciones que origine o reciba en su cuenta serán legales en y fuera de Puerto Rico, así como en cualquier otra jurisdicción en la que utilice su cuenta y que no participa ni promueve negocios de apuestas o juegos de azar en Internet. La Cooperativa puede rehusar autorizar una transacción identificada como apuesta en Internet y como consecuencia restringir o cancelar su cuenta. Al firmar la divulgación de la cuenta certifica que su institución no participa en juegos de azar de Internet y que de haber algún cambio lo notificará de inmediato a la Cooperativa.

Renuncia Voluntaria de Socios

El Artículo 4.05 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito establece que todo socio de una Cooperativa podrá retirarse voluntariamente de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito a la Junta, con la anticipación que se requiera en el reglamento general. Esa notificación será considerada por la Junta o por los oficiales, funcionarios ejecutivos o empleados en que ésta delegue la función. Cuando el socio que se retira ocupe algún cargo en la Junta, o en algún comité, o sea funcionario ejecutivo de la Cooperativa, el retiro de sus haberes estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6.06 de la Ley 255 Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los socios que se retiren voluntariamente de esta Cooperativa serán responsables de todas las deudas u obligaciones que tengan pendientes con la misma a la fecha de su renuncia.

Según el Artículo 6.05 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002 (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito) cuando un socio de una cooperativa se retire voluntariamente o sea expulsado de la misma, se le pagará, después de descontarse cualquier deuda que tenga con la Cooperativa (incluyendo deudas contraídas como deudor solidario, fiador o garantizador, independientemente de que haya obtenido o no beneficio personal del referido empréstito), la cantidad de dinero que dicho socio haya pagado por acciones y depósitos, más las cantidades de dividendos, patrocinio e intereses debidamente devengados y acreditados a la fecha de su retiro o expulsión. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al retiro o separación del socio.

La Cooperativa podrá requerir que la notificación de retiro de depósitos se haga con treinta (30) días de anticipación y que la notificación de retiro de acciones se efectúe con noventa (90) días de anticipación.

Explotación Financiera Personas de Edad Avanzada e Incapacitados - aplica a DBA

Usted autoriza a la Cooperativa a divulgar su información personal a las agencias de gobierno pertinentes en el caso de que se sospeche o haya evidencia de que está siendo víctima de explotación financiera. Entiéndase como explotación financiera el uso impropio de los fondos de una persona con impedimentos o de edad avanzada, de la propiedad o de los recursos por otro individuo, incluyendo pero no limitándose a fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récords, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

La Cooperativa por mandato de ley, está obligada a prevenir y a detectar posibles casos de explotación financiera y velar por los mejores intereses que contiene las acciones y procedimientos a seguir por su personal en caso de que exista una sospecha de explotación financiera.

Información y Financiera y Actualizada

La Cooperativa se reserva el derecho de requerirle en cualquier momento información financiera, incluyendo sin que se entienda una limitación, análisis de crédito, estados financieros auditados, planillas de contribución sobre ingresos, patentes vigentes, certificados de "good standing", certificado de registro de comerciantes, licencias vigentes y permisos. De usted no acceder o no poder cumplir con tal requerimiento, la Cooperativa podrá suspender cualquiera de los servicios atados a la cuenta e incluso puede solicitar el cierre de la misma.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades.

Contrato de Cuenta

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Contrato de Cuenta Comercial Corporativo u Organizacional, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Fecha: _____

Número de Cuenta

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma del Oficial de Servicio
Cooperativa A/C Padre Mac Donald

*DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE DBA O COMERCIAL
Rev. 11/2018*